



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

Hon. Román M. Velasco González
Secretario

5 de febrero de 2007

Ref: Consulta Núm. 15518

Nos referimos a su comunicación del 6 de diciembre del año en curso, la lee como sigue:

"Por este medio solicitamos del Procurador de Trabajo nos aclare la siguiente situación: Este establecimiento se dedica a la venta al por menor de artículos para adultos; dulces, tarjetas postales, condones etc. y a la misma vez vende películas para adulto y alquila las mismas, a este establecimiento le aplicará la Ley de Cierre del 1ro. de diciembre de 1989 o el Decreto 86, Industria de Servicios o Propósitos Recreativos, Deportivo o de entretenimiento. ¿Cuál decreto le aplicará? Esperamos su pronta respuesta al asunto planteado. ¿Será posible que le aplique la ley de cierre Ley 1 del 1 de diciembre de 1989 a éste establecimiento?"

A base de la información que usted nos suministra, somos de opinión que la empresa realiza dos clases de actividades distintas.

De un lado el alquiler de películas que usted describe en la carta, constituye a nuestro juicio una actividad relacionada con la Industria de Servicios o Propósitos Recreativos, Deportivos o de Entretenimiento tal y como lo contempla el Decreto Mandatorio Núm. 86. Por lo tanto todo aquel personal que se dedique exclusivamente a dicha actividad se registrará por el decreto antes mencionado para fines de salario mínimo, vacaciones y licencia por enfermedad.

Sr. Joaquín Rivera Cintrón
Investigador, Negociado de Normas de Trabajo
Página Núm. -2-

Por otro lado, la venta al por menor de artículos, etc., constituyen actividades cubiertas por el Decreto Mandatorio Núm. 42.

Si existieran dos departamentos independientes, con su propio personal exclusivo cada uno, para realizar las ventas al por menor y el alquiler respectivamente, entonces el personal de cada departamento se regiría por su correspondiente decreto mandatorio.

Por otro lado si existiera un solo departamento para realizar ambos clases de actividades el personal de ese departamento se regiría por el Decreto Mandatorio que corresponda al tipo de actividad principal.

El investigador deberá hacer el análisis correspondiente sobre la actividad principal del negocio. Si es mayor el negocio de ventas deberá concluir que le aplica la Ley de 1 de diciembre de 1989, conocida como Ley de Cierre.

Esperamos haberle aclarado sus dudas al respecto. Saludos Cordiales

Cordialmente,



Lcdo. Félix J. Bartolomei Rodríguez
Procurador del Trabajo

VIC/emr